



Resolución Directoral

N° 092 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 22 FEB. 2019

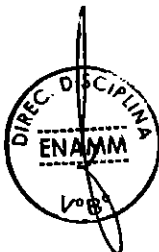
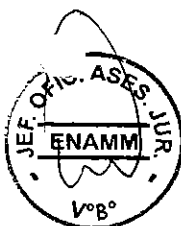
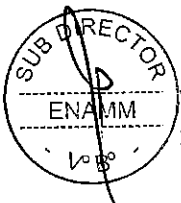
VISTO: el memorándum N° 009-2019/SUB, de fecha 25 de enero del 2019 cursado por el Sub Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



CONSIDERANDO:

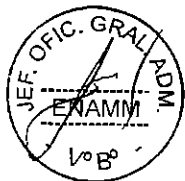
Que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", siendo una institución educativa de nivel universitario, con derechos y deberes conferidos por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con la Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y reglamentada por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y académica.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades; asimismo, establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación y coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo,

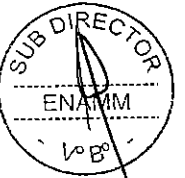


Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018 DE/ENAMM de fecha 15 de enero del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Oficiales de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.

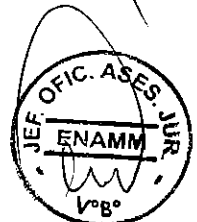
Que, una parte muy importante de la formación integral de los futuros Oficiales de Marina Mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Oficiales de Marina de Guerra en situación de actividad como Oficiales de Docencia y Disciplina que colaboren con este proceso continuo considerando su régimen especial de internado.



Que, los Oficiales de Marina de Guerra como Oficiales de Docencia y Disciplina, han sido formados bajo una estricta disciplina militar, caracterizándose por tener condiciones académicas profesionales afines, cuenta con valores, actitudes y conductas que le permitan orientar mediante el ejemplo a los cadetes náuticos y aspirantes a cadete náuticos.



Que, en ese sentido este Centro Superior de Estudios requiere contar de manera permanente con Oficiales de Docencia y Disciplina, que brinden estos servicios, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

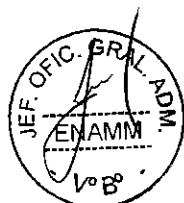


Que, la contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Oficiales de Docencia y Disciplina, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice *"Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente"*.

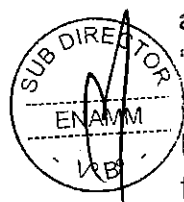


Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, como es en el presente caso.

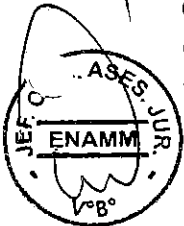
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REEMPLAZAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 001-2018-ENAMM, "Contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Tutores de Servicio en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2018 DE/ENAMM de fecha 15 de enero del 2018, por la Directiva N° 001-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Oficiales de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 001-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Oficiales de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el financiamiento que irrogue la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2019 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

**PERÚ****Ministerio
de Defensa****Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DIRECTIVA : N° 001 - 2019/ENAMM/SUB
FORMULADA POR : SUBDIRECCIÓN
FECHA : 11 ENE. 2019

CONTRATACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ COMO OFICIALES DE DOCENCIA Y DISCIPLINA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM

I. SITUACIÓN.-

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM mediante Ley N° 26882 se incorpora al Sector Defensa - MINDEF, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Asimismo, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, le otorga rango universitario, contando con más de 48 años de experiencia en la formación integral (académica, naval, física, moral, disciplinaria y espiritual) de profesionales de la marina mercante, contribuyendo con los intereses marítimos y el desarrollo nacional en el marco del respeto a la vida humana en el mar y la conservación del medio ambiente marino.

El desarrollo de la actividad marítima, particularmente la dedicada al transporte marítimo, exige al oficial de marina mercante contar con las fortalezas en el aspecto formativo, las cuales se reflejan en los valores éticos, morales y disciplinarios, manifestándose en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales (competencias), entre las cuales se encuentran la motivación en la actitud que implica el logro de las metas por convicción.

Es por ello, que los cadetes y aspirantes a cadete náutico durante sus primeros 4 años de formación cumplen una rutina diaria que se prolonga durante las 24 horas del día los 365 días del año que se asemeja a la vida a bordo de una embarcación, con el entrenamiento permanente bajo la modalidad del respeto a la autoridad, respecto a los lineamientos jerárquicos y la formación en los servicios de guardia que son posibles a través de la delegación de autoridad y autonomía en la toma de decisiones.

Aspectos que se entrenan desde su ingreso a la ENAMM, y que son características exclusivas que han resultado más eficaz a través de la aplicación de este sistema "militarizado" bajo la modalidad de internado, facilitando a su egreso como marino mercante, adecuadas aptitudes personales y competencias profesionales según lo establecido en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW 78/2010 de la Organización Marítima Internacional - OMI.





PERÚ

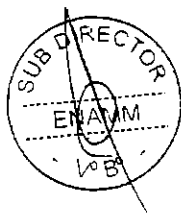
Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

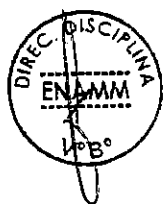


Una parte muy importante de la formación integral de los futuros oficiales de marina mercante, la conforman los aspectos náutico, moral, disciplinario y físico, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con docentes que cumplan estas funciones para el mejoramiento continuo y permanente de su enseñanza, considerando el régimen especial de internado al cual están sujetos.

Cabe indicar, que según Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2013, se establece que la reserva naval la conforman los cadetes náuticos egresados de la ENAMM, por su actividad o capacitación afín a las necesidades de la Marina de Guerra del Perú, los cuales se encuentran en condiciones de servir para fines de movilización militar o cualquier otra actividad que requiera la defensa nacional.



La Ley N° 28044, La Ley General de Educación, en su artículo 2° establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.



Por otro lado, para una mejor interpretación de la función docente es imprescindible remitirse a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la cual establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Asimismo, según el artículo 79° de la citada Ley, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, toda vez que la docencia comprende la enseñanza en aula, taller o laboratorio, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y tutoría, entre otros, cuya área comprende actividades lectivas y no lectivas, éstas últimas se destina al diseño y desarrollo académico, desarrollo institucional, seguimiento y servicios de apoyo al estudiante y egresado, investigación e innovación, supervisión de la práctica pre profesional, pasantías u otras experiencias formativas en situaciones reales de trabajo y estrategias con organismos, unidades y dependencias del sector defensa o con la educación básica relacionada a los programas de estudios, según lo establecido en el Sistema Educativo del Sector Defensa.

Del mismo modo, establece que las modalidades de la docencia efectiva en el sistema educativo del sector defensa son, la impartición de clases, la gestión educativa y la enseñanza, ésta última es cuando el docente brinda un conjunto



BICENTENARIO
PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



de conocimientos principios o ideas, así como acciones, sucesos, ejemplos que sirven de experiencia para advertir como se debe obrar en casos análogos, a través de un sistema o método de dar instrucción.

En ese sentido, la ENAMM requiere contar de manera permanente con un Docente que brinde servicios estos servicios, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional y moral a los cadetes y aspirantes a cadete náutico.

La Dirección de Disciplina tiene como función dirigir el proceso de formación profesional de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, así como conducir su formación naval, moral, ética, física, cultural, disciplinaria y espiritual, estimulando su desarrollo y estableciendo competencias internas y externas, dirigiendo a los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú que participan directamente en este proceso formativo.

Los Oficiales de Marina de Guerra del Perú han sido formados bajo una formación integral y estricta disciplina militar, caracterizándose por tener condiciones académicas profesionales afines, con valores, actitudes y conductas que le permiten orientar mediante el ejemplo a los cadetes y aspirantes a cadete náutico.

Por consiguiente, la contratación de los Oficiales de la Marina de Guerra del Perú para brindar estos servicios de docencia, no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice "Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente".

II. FINALIDAD.-

Emitir las disposiciones de detalle para la contratación y prestación de servicios de los Oficiales de Docencia y Disciplina, según lo requerido por la Dirección de Disciplina.

III. BASE LEGAL.-

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044 del 17 julio 2003 - Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 30220 del 03 julio 2014 - Ley Universitaria.
- 3.4 Ley N° 29248 publicada el 28 junio 2008 - Ley del Servicio Militar.
- 3.5 Ley N° 26882 publicada el 29 de noviembre de 1997 Ley que incorpora a la ENAMM al Sector Defensa.
- 3.6 Decreto Supremo N° 03-2013 del 02 junio 2013, aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- 3.7 Decreto Supremo N° 070-DE/SG, del 30 diciembre 1999, aprueba la Organización y Funciones de la ENAMM.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 516-DE/SG del 03 abril 2001, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



- 3.9 Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG del 07 febrero 2018, aprueba la Directiva General N° 002-2018 MINDEF SG-VPD/DIGEDOC, Sistema Educativo del Sector Defensa.
- 3.10 Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, aprobado con Resolución Directoral N° 051-2013 del 22 febrero 2013 y sus modificatorias.

IV. ALCANCE.-

- 4.1 Sub-Dirección.
- 4.2 Dirección de Disciplina.
- 4.3 Oficina de Administración.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

5.1 Subdirector:

- Verificará el cumplimiento de la presente Directiva.
- Firmará el rol de Oficiales de Docencia y Disciplina.

5.2 Director de Disciplina:

- Elaborará y firmará el proyecto de rol de Oficiales de Docencia y Disciplina consignando el nombre de cada persona para la aprobación del señor Subdirector.
- Los Oficiales de Docencia y Disciplina considerados en el rol deberán ser Oficiales de comando general en situación de actividad que ostenten los grados de Teniente Primero y/o Teniente Segundo, a excepción de los Oficiales de dotación que podrán ser considerados hasta el grado Capitán de Corbeta.
- Supervisará el cumplimiento de las funciones del Oficial de Docencia y Disciplina, según lo indicado en el Anexo "A" de la presente directiva.
- Remitirá al Director de la Escuela los requerimientos de pago por los servicios brindados por los Oficiales de Docencia y Disciplina mensualmente, en función a la retribución económica establecida.
- Los Oficiales designados de otras dependencias podrán prestar servicio como máximo UN (1) año, renovable de acuerdo a su desempeño durante el período de su permanencia.
- Dispondrá la elaboración de una programación de instrucción sobre el reglamento interno de disciplina, formación naval, ética y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

5.3 Jefe de la Oficina de Administración:

- Dispondrá la asignación de los recursos necesarios para la retribución económica de los servicios de los Oficiales de Docencia y Disciplina, según el siguiente detalle:

Días laborables y no laborables	Horas no laborables	Retribución por día
Días laborables	17:00 Hrs. a 07:45 Hrs.	TRES (3) periodos académicos
Días no laborables	07:45 Hrs. a 07:45 Hrs.	CUATRO (4) periodos académicos



BICENTENARIO
PERÚ 2021





PERÚ

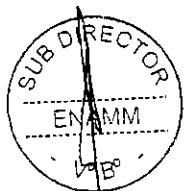
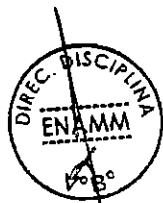
Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



VI. INSTRUCCIONES ESPECIALES.

- 6.1 Las disposiciones establecidas en la presente Directiva entran en vigencia a partir del mes de enero del año 2019 y su aprobación será mediante Resolución Directoral, hasta la fecha que se derogue o reemplace por orden expresa de esta Dirección.
- 6.2 La presente Directiva reemplaza a la Directiva N° 0001-2018/ENAMM/SUB de fecha 12 de enero del 2018, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2018 DE/ENAMM de fecha 15 de enero de 2018.



Marco NICOLINI Del Castillo
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:

- ANEXO "A" FUNCIONES DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU".
- ANEXO "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

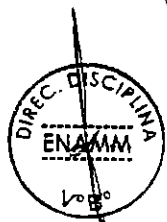
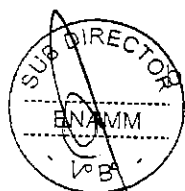


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO "A"

FUNCIONES DEL OFICIAL DE DOCENCIA Y DISCIPLINA EN LA ENAMM

- a. El Oficial de Docencia y Disciplina cubrirá a partir de 16:30 horas en días laborables hasta las 07:45 horas del día siguiente, y a partir de 07:45 horas durante 24 horas en días no laborables.
- Deberá asegurar que la educación de los cadetes náuticos sea integral y personalizada. Asimismo, la acción de los Oficiales de Docencia y Disciplina debe dar relevancia a aquellas características, capacidades, necesidades del cadete náutico, trabajando y orientando sus valores y actitudes durante su permanencia.
- c. Deberá hacer cumplir las normas y disposiciones concernientes al comportamiento disciplinario de los cadetes y aspirantes a cadete náutico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.
- d. Deberá resolver cualquier consulta y problema que los cadetes y aspirantes a cadetes náuticos lo requieran.
- e. Deberá plasmar en el cuaderno de Docencias la instrucción a los cadetes y estos firmarán la instrucción recibida dando cumplimiento a las órdenes emitidas por la Dirección de Disciplina y/o la Subdirección.
- f. Deberá pasar inspección a los cadetes y aspirantes a cadete náutico antes de la distribución de rancho y al retorno de su franco, informando las novedades.
- g. Supervisará el cumplimiento de la rutina establecida por la Dirección de Disciplina.
- h. Verificará que se cumpla el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.
- i. Impartirá instrucción sobre el reglamento interno de disciplina, formación naval, ética y moral a los cadetes y aspirantes a cadete náutico, para orientarlos en su desarrollo profesional y personal, de acuerdo a la programación efectuada por la Dirección de Disciplina.
- j. Impartirá instrucción y/o entrenamiento físico al batallón de cadetes y aspirantes a cadete náutico durante la diana deportiva.
- k. Verificará y supervisará el cumplimiento de las funciones de los cadetes y aspirantes a cadete náutico que se encuentren de guardia.
- l. Observará una conducta digna y ejemplar para los cadetes y aspirantes a cadete náutico.
- m. Mostrará idoneidad profesional, solvencia moral, salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los cadetes y aspirantes a cadete náutico.
- n. Otras funciones que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por la Dirección de Disciplina.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

A-1

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"

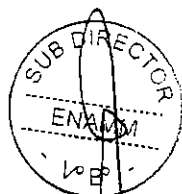
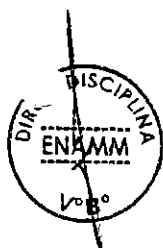


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- La Oficina de Gestión Documentaria dispondrá su distribución a las direcciones y oficinas involucradas.



X-1

EL PERÚ PRIMERO



